



*Misión Permanente de la  
República Bolivariana de Venezuela  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
y demás Organismos Internacionales  
con sede en Ginebra*

**II.2.S 20.D.ONU.1  
N° 0208**

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a la comunicación de fecha 22 de enero de 2018, relacionada con la aplicación de la Resolución 34/3 Consejo de Derechos Humanos, sobre el mandato del Experto Independiente sobre los efectos de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales de los Estados relacionadas, sobre el disfrute de todos los derechos humanos, particularmente los derechos económicos, sociales y culturales, donde se solicita a los Estados contribuciones para el informe temático que el Experto Independiente presentará en la 73<sup>o</sup> sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Al respecto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, tiene a bien remitir en anexo constante de veinticinco (25) folios útiles que se acompaña con la presente, documento proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, contentivo de escrito de respuesta del Gobierno venezolano a la solicitud de información contenida en dicha comunicación.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales queda a la entera disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre estos particulares.

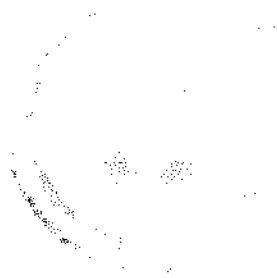
La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.

Ginebra, 23 de mayo de 2018.

A la  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra – Suiza

Anexo: Lo indicado.





## **Cuestionario Relativo a los Efectos de la Deuda Externa y Otras Obligaciones Internacionales de los Estados. Aplicación de la Resolución 34/3 del Consejo de Derechos Humanos**

**PREGUNTA N°1: Análisis del impacto de políticas de reforma económicas, incluyendo políticas de consolidación fiscal, ajuste estructural, y medidas de austeridad, en el disfrute de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo la igualdad de género, ya sea en una o varias de las siguientes áreas:**

**Letra A: Servicios de cuidado (por ejemplo, cuidado de niños y niñas, personas con discapacidad, adultos mayores, personas que están enfermas o que padecen enfermedades crónicas)**

De conformidad con la III Dimensión Social del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mama Rosa" 2013-2019, cuya área de intervención es garantizar la atención a grupos en condiciones especiales, específicamente, en el objetivo 3.17, el cual busca velar por el desarrollo espiritual y material de las mujeres con algún tipo de discapacidad, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia, se desarrollan las siguientes líneas de acción:

3.17.1 Velar por el cumplimiento del artículo 28 de la Ley para las personas con discapacidad, referido a la incorporación de esta población de trabajo.

3.17.2 Garantizar el ejercicio a una sexualidad feliz y responsable de las personas con algún tipo de discapacidad.

En este sentido, se cuenta con el Programa "Heroína sin Barrera", el cual es impulsado por el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) en aras de promover la capacidad y la participación de lideresas con algún tipo de discapacidad en la construcción de la Patria Socialista, consolidando la inclusión de éste sector en los proyectos impulsados por el Estado. La finalidad es involucrar a las mujeres y los hombres con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, sensibilizando, concienciando y comprometiendo a la población venezolana con esta causa.

De igual manera, el Programa la Patria es una Mujer tiene como objetivo brindar apoyo, orientación y acompañamiento a todas las mujeres, en especial las pacientes con padecimientos oncológicos cérvico-uterino y de mamas. El programa se encuentra en proceso de rediseño con la finalidad de mejorar las condiciones de las mujeres diagnosticadas y sobrevivientes de esta enfermedad en su proceso de sanación mediante orientaciones psicológicas y actividades recreativas.

**Letra B: Seguridad social y jubilaciones, incluyendo los planes no contributivos.**

En el marco normativo nacional garantiza a la población venezolana la Seguridad Social, a través de la Constitución de la República en sus articulados:

Artículo N° 86, "Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de (...), discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. (...)".

En lo establecido en el Plan de Patria, **SEGUNDO PLAN SOCIALISTA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN, 2013-2019**, en su Objetivo General 2.2.1.2. Asegura la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo. Por consiguiente, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), se plantea las siguientes políticas:

- Optimizar los procesos de afiliación y recaudación de cotizaciones que permitan atender a los empleadores o empleadoras, trabajadores o trabajadoras que cumplan con los requisitos de Ley, para disminuir la exclusión al Sistema de Seguridad Social.
- Modernizar los procesos para el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, para que las mismas sean otorgadas de forma oportuna y permitan cubrir las necesidades básicas del ciudadano y así, obtener una mejor calidad de vida.

Igualmente, continuando con las líneas del Plan de Patria, en su Objetivo General 2.2.10.1. el cual se basa en asegurar la salud de la población, a través del fortalecimiento continuó y la consolidación de todos los niveles de atención y servicios del Sistema Público Nacional de Salud, priorizando el nivel de atención primaria para la promoción de estilos y condiciones de vida saludables en toda la población; se plantea, promover la atención médica integral a toda la población a fin de garantizar el derecho a la salud y contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la protección a la colectividad.

La Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), establece:

Artículo N° 17, "Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo. Los trabajadores y trabajadoras sean o no dependientes de patrono o patrona, disfrutaran ese derecho y cumplirán con los deberes de la Seguridad Social conforme a esta Ley".

El setenta y cuatro por ciento (74%) del presupuesto en inversión social hace de nuestro país un modelo a seguir. El Carnet de la Patria, a través del Código Qr y la Misión, fue diseñado con el objetivo de mejorar la eficacia de los programas sociales, por lo que la obtención del documento ha permitido canalizar los requerimientos del pueblo venezolano, en especial a nuestros adultos mayores.

En función a declaraciones del Presidente Constitucional, Nicolás Maduro, se ha logrado la meta en vista que Venezuela es territorio de adultos mayores 100%.

#### **Letra C: Acceso a la tierra, vivienda y herencias**

Pese a contexto político regional, el Gobierno Bolivariano continúa cumpliendo su palabra de garantizar protección social al pueblo venezolano. Muestra de ello, el 18 de abril, llegó a 6 millones de hectáreas entregadas al pueblo campesino legalmente con su certificado, a lo largo y ancho del país.

Con respecto a la vivienda, a través de la Gran Misión Vivienda ha construido 2.000.000 de hogares dignos para el buen vivir de nuestro pueblo, beneficiando en su mayoría Mujeres y Niñas, siendo la población mayor en todo el territorio nacional, y siendo el mayor número de jefas de hogar.

#### **Letra D: Acceso a crédito, recursos productivos o a la propiedad, incluyendo cuando este acceso está basado en el estado civil**

Para honrar los compromisos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Belém do Pará, la Plataforma de Acción de Beijing, se ejecuta el Plan para la Igualdad y Equidad de Género (Mama Rosa) 2013-2019, que es producto de una consulta a nivel nacional. Entre las dimensiones estratégicas tenemos:

Gran Misión Hogares de la Patria: este programa contempla la incorporación de otros programas sociales y misiones, el acompañamiento comunitario y el otorgamiento de una asignación económica. Son beneficiadas mujeres que desempeñan trabajos del hogar; que tienen personas bajo su dependencia (hijos, padres u otros familiares), cuya familia no perciba ingresos de ningún tipo o perciba ingresos inferiores al costo de la canasta alimentaria. Asimismo, pretende impulsar la inclusión económica y el empoderamiento de las mujeres en situación de pobreza, a través de la implementación de proyectos socio productivos, orientado hacia el sector agrícola, manufacturero y de servicios, en todo el territorio nacional, siendo formadas en materia socio productiva, políticas de liderazgo y en temas de igualdad y equidad de género.

Dicho programa, prioriza a las mujeres que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad, sobre todo las ubicadas en zonas rurales, que es el sector donde yace la agricultura familiar, cuya objetivo es brindar la suma atención integral posible.

Como respuesta a la necesidad de ratificar en el país la dignificación de las mujeres, con el propósito de insertarse en el sistema económico y alcanzar la igualdad social, en el año 2016 el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, creó el programa "Soy Mujer", con la finalidad de incluir a las mujeres en los procesos de producción nacional, mediante el financiamiento de proyectos socio-productivos de forma individual o mediante organizaciones de mujeres, a fin de impulsar el empoderamiento de las mismas y contribuir con la consolidación de una economía socialista, de base popular, ambientalmente



sustentable, con igualdad y equidad de género. En este sentido, empoderar a las mujeres para que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica resulta fundamental para crear economías incluyentes.

En la República Bolivariana de Venezuela las mujeres se organizan, conquistan sus demandas y exigencias, y siguen luchando por construir sociedades distintas, menos violenta. Las mujeres organizadas campesinas, pescadoras, conuqueras, mineras, urbanas, migrantes, indígenas, afros, son vitales para la construcción de un proyecto socialista y feminista, no se trata de un proyecto individual sino de un proyecto en común.

En tal sentido, para garantizar la transversalidad del enfoque de género en las políticas del Estado, se creó el Consejo de Estado para la Igualdad y Equidad de Género, que enlaza todos los Poderes públicos y sus distintas instituciones, incluyendo el Consejo Presidencial del Gobierno del Poder Popular de las Mujeres como instancia de cogobierno para la construcción de políticas públicas. Dicha acción, aporta resultados sustanciales para combatir la brecha de género, promoviendo la inclusión y empoderamiento de la mujer en los procesos productivos y sus ramas económicas. Desde el MinMujer, se busca fortalecer en los poderes del estado las políticas de género para darle una orientación feminista e igualitaria, tal como está plasmado en el marco legal nacional.

Banco de Desarrollo de la Mujer C.A (BANMUJER): BAMMUJER se creó formalmente el 8 de marzo del año 2001, mediante el Decreto 1.243 de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial número 37.154. El 13 de septiembre de 2001 BANMUJER abre sus puertas y hace entrega de los primeros 147 créditos por un monto de 71 millones de bolívares, en un acto realizado en la Sala Plenaria de Parque Central, con la presencia del Presidente de la República Hugo Chávez. BANMUJER está consolidada como una institución pública financiera. Su meta no es otorgar créditos únicamente, sino producir un cambio radical en la auto percepción y valoración de las mujeres para mejorar su condición de protagonizar su propio destino y el de su país.

Como respuesta a la necesidad de ratificar en el país, y en todo el mundo, se realiza la dignificación de las mujeres, con el propósito de insertarse en el sistema socio productivo y alcanzar la igualdad social.

A lo largo de estos años la institución micro financiera ha orientado sus esfuerzos a fortalecer el proceso formativo para la construcción de una sociedad con visión y equidad de género.

A partir de 2008, BanMujer destina la mitad de su cartera de microcréditos a la producción animal y vegetal apoyando a las mujeres campesinas del país dando prioridad a aquellas que se encuentran en situación de pobreza. El Programa se inició con cultivos agroecológicos y con el Plan Café, en algunos estados del país. Existe una Coordinación Agraria Nacional, y se establecen prioridades para contribuir con la seguridad y soberanía alimentaria.

Cabe destacar, que la participación de la mujer en el nuevo modelo económico - productivo socialista, dio la creación de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), liderados en un 70% por mujeres y que alcanzan el 72% del territorio nacional y el acceso a la cartera crediticia que hoy alcanza el 45% a mujeres con iniciativas productivas.



**Letra E: Salud, incluyendo salud sexual y reproductiva**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), principal instrumento jurídico de la Nación, en el Artículo 83 define la salud como un derecho social fundamental, le asigna rango constitucional a los derechos reproductivos en el Artículo 76, y le otorga primacía a los principios de igualdad y no discriminación en el Artículo 21, sentando así las bases para promover, proteger y garantizar la salud y los derechos sexuales y los derechos reproductivos, incluyendo la toma de decisiones informadas, libre, responsable y placentera, tanto sobre su sexualidad como sobre su función reproductiva.

En esta misma dirección la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, cuenta entre sus líneas estratégicas acciones expresas referidas a asegurar la salud de la población desde la perspectiva de prevención y promoción de la calidad de vida, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales y al fortalecimiento de la atención de la salud sexual y reproductiva de la población venezolana con énfasis en los sectores de mayor vulnerabilidad y exclusión.

Asimismo, la ley para la Protección de las Familias, Maternidad y Paternidad (2007) en su artículo 19, le asigna al Sistema Educativo y el Sistema Público Nacional de Salud, como responsable de promover y difundir programas sobre derechos sexuales y reproductivos, información y el acceso a métodos y estrategias para la planificación familiar, para el ejercicio de una sexualidad sana y responsable, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas.

El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MINMUJER) es la instancia rectora de las políticas públicas referidas a la mujer, y cuenta con el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) como ente ejecutor, y la Defensoría Nacional de la Mujer, desde donde se hace seguimiento en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. Asimismo, desde estas instancias se ejecuta los planes, programas y proyectos que operacionalizan los lineamientos del estamento jurídico, entre los que se destacan:

1. El Plan nacional para la igualdad y equidad de género "Mama Rosa", que impulsa el conocimiento, respeto y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres y de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
2. El Primer Plan Nacional para la Protección de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de las Mujeres (2014-2019), cuyo objetivo es garantizar el conocimiento, promoción, protección y ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, especialmente de aquellas en situación de mayor riesgo social, a fin de que puedan ejercer la autonomía sobre sus cuerpos, su sexualidad y su reproducción.
3. Los Centros de atención y formación integral de las mujeres (CAFIM) un modelo único de atención y servicio gratuito, que tienen como finalidad garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de las Mujeres en su diversidad, por territorio social y ciclo de vida.
4. Red Interinstitucional de Protección a la Maternidad y la Prevención del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia (RED), lo que conllevó a la constitución de la Mesa



Técnica Intersectorial de Prevención del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia, con el propósito de formular e impulsar el Plan Nacional de Reducción y Prevención del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia, cuyos lineamientos estratégicos se basan en nueve (9) ejes contextuales; en donde por cada eje contiene sus respectivos objetivos estratégicos.

1. Educación integral de la sexualidad.
  2. Programas y servicios de salud diferenciados para adolescentes.
  3. Sistema de protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes.
  4. Empoderamiento, participación y organización de las y los adolescentes.
  5. Participación y organización del Poder Popular.
  6. Comunicación e información.
  7. Pueblos y comunidades indígenas.
  8. Investigación para la transformación sociocultural en prevención del embarazo a temprana edad y en la adolescencia.
  9. Sistemas de información estadísticos y registros administrativos.
5. Plan de Parto Humanizado, que impulsa en una primera fase la formación de promotoras comunitarias, en función de orientar a las mujeres en el proceso de gestación, postparto, lactancia materna y crianza respetuosa. El Plan también cuenta con una estrategia comunicacional que busca impactar a toda la población, con el fin de producir las transformaciones culturales requeridas para el cambio del modelo hegemónico e intervencionista a otro paradigma donde se respeten las decisiones, el cuerpo, la autonomía y los procesos reproductivos de las mujeres. La atención integral a las mujeres embarazadas es una prioridad para el Estado venezolano.

En los actuales momentos, se promueve la atención integral en salud y específicamente la atención obstétrica humanizada a través de los siguientes cursos de formación:

- La Ruta Materna que comprende un Sistema de Captación y Seguimiento Materno Infantil.
- Plan Para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal, desde un enfoque de curso de vida y basado en Atención Primaria de Salud y Barrio Adentro 100%.

En el mes de mayo 2016, el MinMujer suscribió con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) un Plan de Trabajo intitulado "Prevención de la Mortalidad Materna y profundización en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a través del fortalecimiento de las capacidades de la Comunidad". A través del mismo, se diseñó la Guía de Orientación para una Maternidad Deseada, Segura y Feliz, con el propósito de formar a las mujeres organizadas del Poder Popular, promoviendo el conocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres gestantes, para identificar las características, condiciones y necesidades de tener un embarazo, parto y nacimiento saludable, seguro, respetado para la madre, el niño o niña, reconocer la importancia del control del embarazo y del parto institucional, atendido con dignidad y respeto identificando situaciones de riesgo que afectan la salud de la embarazada, y valorar



la importancia del acompañamiento social y comunitario a las mujeres, a fin de reducir posibles riesgos de una muerte materna.

Por su parte, el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), ha asumido el compromiso de combatir el VIH-SIDA, a través del Plan Estratégico Nacional 2012-2016 y la Norma Oficial del Programa Nacional de ITS - VIH- SIDA (2003), bajo el se dan respuesta al VIH/SIDA y otras ITS, y se emprende acciones nacionales orientadas al logro de la meta cero nuevas infecciones, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el VIH. El Estado garantiza la distribución de preservativos masculinos a nivel nacional, la atención de pacientes con VIH/SIDA y pacientes con ITS, así como el acceso universal al tratamiento para las personas que viven con SIDA, como derecho a la salud de la población, siendo gratuito el acceso a tratamiento con antirretrovirales, en las instituciones del Sistema Nacional Público de Salud y del Seguro Social.

El pasado 8 de marzo del 2018, se realizó entrega formal a la Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, Delcy Rodríguez, la Propuesta de Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado (en adelante, Ley Constitucional sobre Parto y Nacimiento Humanizado), que tiene por objeto:

*Artículo 1: "Promover, proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a una gestación, parto y nacimiento humanizado, a los fines de generar las condiciones necesarias para la expresión y desarrollo de las relaciones humanas fundadas en el amor, el afecto, la seguridad, la solidaridad, el respeto recíproco y esfuerzo común, durante la gestación, parto, nacimiento y posparto, con el objeto de contribuir a la suprema felicidad social y a la promoción de la paz para la construcción de una sociedad socialista".*

Se han aprobado de manera unánime los primeros 24 artículos del proyecto de Ley de Promoción y Protección del Parto y Nacimiento Humanizado, asegurando que las mujeres gestantes participen de la decisión libre, consciente e informada acerca de la forma y condiciones del trabajo de parto, parto, nacimiento y posparto, así como sobre la lactancia materna, apego inmediato y sobre el cuidado responsable y amoroso de los recién nacidos o recién nacidas.

Entre los avances de la Ley Constitucional sobre Parto y Nacimiento Humanizado, se hace énfasis en su artículo 5:

*Artículo 5: "... Cuando la gestación es considerado de alto riesgo obstétrico, o en su defecto ocurrieren eventos que pongan en peligro la vida y la salud de las madres, los recién nacidos o las recién nacidas durante el trabajo de parto, parto vaginal o cesárea, nacimiento y posparto, los criterios de uso racional de las tecnologías y medicalización deben realizarse en función del respeto de los derechos consagrados en esta Decreto Constituyente, prevaleciendo la atención humanizada".*

Bajo esa premisa, el Estado venezolano ha apostado por el derecho a la vida, a través de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) como un esfuerzo para sintetizar las banderas de lucha más frecuentes debatidas en pro de establecer la protección integral de la maternidad a través de una planificación familiar integral.

## Letra F: Educación Pública

El Estado venezolano como garante de los derechos humanos, ha manifestado durante estos 19 años de Revolución, su firme compromiso de lucha por el reconocimiento constitucional de los derechos educativos. Las misiones educativas como la Misión Robinson (alfabetización y educación primaria), Misión Ribas (educación secundaria) y Misión Sucre (universitaria) constituyeron el gran sueño del Comandante Hugo Rafael Chávez Frías. A través de estos programas se han beneficiado hombre, mujeres, niñas, niños y adolescentes de las zonas rurales, campesinos e indígenas, con el objetivo de saldar las deudas sociales de los gobiernos anteriores.

En la República Bolivariana de Venezuela la Campaña de Alfabetización no ha sido una simple campaña de carácter efectista. Ha sido concebida por el proceso revolucionario para incluir a quienes han sido marginados por la pobreza y la miseria durante mucho tiempo - motivado por la incapacidad de ir a una escuela o viceversa- en el aspecto formación-educativo.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), establece la educación como un derecho humano y un deber social fundamental, democrática, gratuita, y obligatoria.

A su vez, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 8, nos indica, "El Estado en concordancia con la perspectiva de igualdad de género, prevista en la Constitución de la República, garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad. De conformidad con la III Dimensión Social del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mama Rosa" 2013-2019, cuya área de intervención es "Garantizar la educación para la liberación e igualdad de género", específicamente, en el objetivo 3.7, busca promover la incorporación de mujeres a las misiones educativas.

Entre las líneas de acción de los objetivos mencionados, podemos hacer énfasis en los siguientes objetivos:

3.7.1 Identificar a las mujeres que todavía no se han incorporado a las misiones educativas utilizando las organizaciones políticas y movimientos de mujeres para su ubicación e inclusión en el sistema educativo, y;

3.7.2 Apoyar la permanencia y prosecución de las mujeres en las distintas misiones educativas.

De igual manera, podemos hacer énfasis en el objetivo 3.8 que vela por la incorporación y permanencia en el sistema educativo formal de mujeres y hombre, en su línea de acción

3.8.3 donde se fomenta la incorporación de un mayor número de mujeres a realizar estudios de cuarto nivel, en diversas áreas para desarrollar el enfoque de género.

Por consiguiente, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), establece en su artículo 24, que los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de educación y de deporte deberán incorporar en los planes, proyectos y programas de estudio, en todos sus niveles y modalidades, contenidos, dirigidos a transmitir los valores de la igualdad de género, el respeto, la mutua tolerancia, la autoestima, la comprensión, la solución pacífica de los conflictos y la preparación para la vida familiar y ciudadana, con derechos y obligaciones domésticas compartidas entre hombres y mujeres y, en general, la igualdad de condiciones entre los hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Desde el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, es importante hacer énfasis en la creación de la Escuela Feminista del Sur Argelia Laya (FEMSUR) que tiene como objetivo honrar nuestro compromiso de promover la formación y la investigación feminista, para contribuir con la construcción de una cultura a favor de la igualdad, la equidad de género y la paz. En un primer momento, la FEMSUR beneficiará mujeres y líderes pertenecientes a organizaciones de base, a servidoras y servidores públicos y a docentes de educación pública. Esta nueva escuela, será un espacio para seguir impulsando la formación ideológica con enfoque feminista y de género.

Para la creación de la Escuela, existen antecedentes de diferentes experiencias formativas en el ámbito feminista y de género, entre ellas la Escuela "Eumelia Hernández" del Inamujer, la Escuela de Usuarías de Banmujer, la Escuela de Formación Socialista para la Igualdad de Género "Ana María Campos" y el Centro Nacional de Formación "Argelia Laya".

Asimismo, se destaca los siguientes talleres y cursos de formación en materia de los derechos de las mujeres: dos (2) programas a nivel de Pregrado dictados en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), denominados "Programa Nacional de Formación en Investigación Penal y "Programa Nacional de Formación Criminalística" a cargo de el MPPRIJP; un programa Nacional de Formación Avanzada en Patología Forense a nivel de especialista, dictado en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, a cargo del el MPPRIJP y el Ministerio del Poder Popular para la Salud; dos maestrías en universidades nacionales: "Maestría en Desarrollo Integral de la Mujer en la Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado (UCLA)" y "Maestría en Estudios de la Mujer, en la Universidad Central de Venezuela (UCV)"; y, cuatro postgrados en universidades oficiales: "Especialización en Derechos Humanos en la UCV", "Especialización en Derechos Humanos, en la Universidad Nacional Abierta (UNA)", "Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad Latinoamericana y del Caribe (ULAC)" y "Maestría en Derechos Humanos en la UCV".

Para el Estado venezolano, la educación no sólo se define como la tasa de matriculación, sino que vas mas allá, buscando garantizar progresivamente las condiciones para mantener activos a los estudiantes en el sistema escolar y mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La dotación de libros y tecnología que permitan adquirir conocimientos son iniciativas relevantes que ha desarrollado el Gobierno Bolivariano en su devenir político, siendo vanguardia textos escolares de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Media de la Colección Bicentenario, que ha entregado más de 100 millones de libros, algunas temáticas intituladas:

- No somos personas idénticas
- Los riesgos de la sexualidad
- Todos los organismos multicelulares se originan de una célula, el cigoto;
- Algunos datos de la esperanza de vida en nuestro país
- Mi cuerpo un amigo por conocer
- Esas nuevas sensaciones, Identidad sexual y de Género
- Tus derechos sexuales y reproductivos
- La Internet y tu sexualidad, entre otros.

Es de resaltar que somos el quinto país del mundo y en la actualidad el segundo puesto en América Latina, con la mayor matrícula universitaria, más del sesenta por ciento (60%) de ésta son mujeres.

Somos el 5to país del mundo con la mayor matrícula universitaria, más del 70% de ésta, son mujeres, producto de la municipalización de la Educación Universitaria, universal y gratuita.

En las 29.000 escuelas públicas estudian los niños, niñas y adolescentes, con gratuidad y calidad educativa, donde se han entregado 6.000.000 de computadoras portátiles, a través del proyecto canaimitas. Totalmente desarrollado en Software libre. Tributando así, a la erradicación de la brecha digital. Asimismo, se crearon 5.000 INFOCENTROS, centros de comunicación y telemática en comunidades rurales y suburbanas, para la alfabetización tecnológica y el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.

**LETRA I:** Mercado laboral, incluyendo flexibilidad laboral, permisos remunerados de maternidad y paternidad, subempleo, empleo parcial, trabajo doméstico.

Bajo los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, se crea la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT). La mencionada ley, surgió como consecuencia de las importantes contradicciones surgidas con la instauración del modelo neoliberal, que en Venezuela vivió su momento de mayor intensidad a partir del año 1989. Entre los objetivos de la LOTTT, podemos resaltar:

Artículo N° 1: "Esta Ley tiene por objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras creadores de la riqueza socialmente producida, y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela"

Es por ello, que en su Título VI "DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA", establece las garantías del proceso social del trabajo y educación, orientadas a la creación de las condiciones materiales, sociales e intelectuales requeridas para el desarrollo integral de la familia.

Entre los avances en materia de género, la LOTTT establece la protección de las trabajadoras en estado de gravidez, el cual indica la protección especial de inamovilidad desde el inicio del embarazo hasta los dos (2) años después del parto. Extiende la inamovilidad de un (1) año a dos (2) años en los casos de adopción de niñas o niños menores de tres años. Asimismo, se establece que la trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a un descanso durante seis (6) semanas antes del parto y veinte semanas después. Esto incluye a la madre que adopte un hijo o hija menor de tres años.

La inamovilidad del padre es por un plazo no menor a dos años después de nacido el hijo o hija y se recoge la licencia de 14 días para el padre por nacimiento, ambas establecidas en la Ley de protección a la familia, la maternidad y la paternidad.

Se indica que la trabajadora o el trabajador que tenga un hijo, hija o más, con alguna discapacidad o enfermedad que le impida o dificulte valerse por sí misma o por sí mismo, estará protegida o protegido de inamovilidad laboral en forma permanente, conforme a la ley.

Para fomentar el accionar legal antes descrito y estimular el empleo pleno y productivo para todas las mujeres, el tercer Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019, el cual tiene como objetivo general consolidar la transversalidad del enfoque de género en las políticas públicas en todos los niveles y sectores del Estado, para la transformación cultural de la sociedad, cuya expresión debe ser la conciencia social de género a través de las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres. El Plan contempla entre sus cinco (05) dimensiones, una dimensión económica que versa entre sus objetivos:

- Garantizar la incorporación de las mujeres, sin discriminación, para el trabajo remunerado en los sectores productivos del país.
- Coordinar políticas para servicios financieros adecuados y eficientes.
- Promover la investigación e innovación tecnológica liderada por mujeres y orientadas a la producción soberana.

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), establece la paridad en el trabajo para la selección, capacitación, ascenso, estabilidad laboral, formación profesional y remuneración, tal como lo contempla su artículo 20. Además, otorga el permiso de lactancia materna exclusiva, la licencia de paternidad por 15 días, 6 meses de licencia entre el pre y el post natal y garantiza la inamovilidad laboral durante la gestación y hasta los 2 años, siendo extensiva al padre.

Es importante resaltar la LOTTT, cuenta con un Capítulo II "DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE REALIZAN LABORES PARA EL HOGAR", donde establece el trabajo del hogar como una actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar, en este sentido, las amas de casa tienen derecho a la seguridad social, de conformidad con la ley.



Cabe destacar, que las personas pueden ser vinculadas bajo un contrato escrito o verbal, ya sea a tiempo completo, por horas o medio tiempo, siempre y cuando ambas partes lleguen a un acuerdo. Además, no puede excederse más de 5 días de trabajo.

El salario se encuentra especificado en el Artículo 212, señalando lo siguiente apartado:

“El salario del trabajador o trabajadora a domicilio no podrá ser inferior al que se pague por la misma labor en la misma localidad por igual rendimiento al trabajador o trabajadora que preste servicio en la entidad de trabajo o local del patrono o patrona”.

Este salario debe estar sujeto como lo establece la Ley y no puede ser inferior al salario mínimo que señala el Presidente de la República.

**Letra J: Políticas para enfrentar o mitigar la discriminación laboral, brechas salariales, acoso y violencia sexual**

La legislación nacional relacionada al derecho de los venezolanos y las venezolanas, con énfasis, al proceso social de trabajo, comprende un conjunto de normas y leyes nacionales, con el propósito de velar y proteger al trabajador y trabajadora sin discriminación alguna, por raza, sexo o condición social, sino también en aquellas situaciones y acciones que limiten las condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.

Cabe destacar, que en el año 2012 como logro reivindicador de las luchas que emprenden las mujeres y hombres para garantizar sus derechos laborales, se promulga la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), la cual establece el principio de no discriminación en el trabajo, para ello el Estado dispone de todos los elementos necesarios, a fin de mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras, bajo el principio o garantía constitucional de la prohibición de todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición, señalando en su artículo 21, lo siguiente:

Artículo 21. “Son contrarias a los principios de esta Ley las prácticas de discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de raza, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opiniones políticas, nacionalidad, orientación sexual, personas con discapacidad u origen social, que menoscabe el derecho al trabajo por resultar contrarias a los postulados constitucionales. Los actos emanados de los infractores y de las infractoras serán irritos y penados de conformidad con las leyes que regulan la materia. No se considerarán discriminatorias las disposiciones especiales dictadas para proteger la maternidad, paternidad y la familia, ni las tendentes a la protección de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. En las solicitudes de trabajo y en los contratos individuales de trabajo, no se podrán incluir cláusulas que





contraríen lo dispuesto en este artículo. Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación en su derecho al trabajo por tener antecedentes penales”.

En la Constitución de la República de Venezuela (CRBV), en su artículo 54, nos indica que ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre; la CRBV manifiesta a su vez, que todas las personas tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

En el Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa” 2013-2019, de acuerdo a la Dimensión Social, en el Objetivo Estratégico N° 3.6 vela por avanzar hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones.

Por lo anteriormente expuesto, la Ley Orgánica de los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), tipifica veintiún (21) forma violencia a la mujer, sin embargo, la mencionada ley establece en sus artículos la creación de unidades de prevención, protección, divido de la siguiente de manera:

- Gerencia de Atención Integral y Prevención de la Mujer.
- Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

Ambas oficinas, están adscritas al Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), con el objetivo de realizar acciones dirigidas a disminuir la ocurrencia de hechos de violencia contra las mujeres a escala nacional, así como, garantizar la aplicación de justicia con enfoque de género mediante el acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género en los procedimientos legales y jurídicos.

La LODMVLV contempla algunos proceso de indemnización a las víctimas de violencia, entre ellos, en el artículo 61, indica, “Todos los hecho de violencia previstos en esta Ley acarrearán el pago de una indemnización a las mujeres víctimas de violencia o a sus herederos y herederas en caso de que la mujer haya fallecido como resultado de esos delitos. El monto de dicha indemnización habrá de ser fijado por el órgano jurisdiccional especializado competente, sin perjuicio de la obligación de pagar el tratamiento médico o psicológico que necesitare la víctima”.

En lo referido al salario, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su artículo 91, se indica que “Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente, que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí, y para su familia, las necesidades básicas, materiales, sociales e intelectuales... El Estado garantizará... Un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de las canasta básica”.

Desde la llegada de la Revolución Bolivariana al gobierno venezolano en el año de 1998, comienza una nueva etapa en materia de reivindicaciones laborales en el país en cuanto a salario se refiere.



Desde el año 2017 hasta el año 2018, se contabilizan no menos de 36 aumentos salariales, en aras de garantizar los ciudadanos y ciudadanas mejores condiciones materiales de existencia a través de la mejora de su poder adquisitivo, con un salario que garantice el acceso los bienes y servicios que necesita el pueblo venezolano para su existencia.

En el año 1998, se establece por medio de la “Ley programa de alimentación para los trabajadores” una justa reivindicación para este sector, al aparecer expresa, las formas en las cuales, se llevaría a cabo el beneficio de la alimentación al trabajador. Es así, como aparece asentado en el marco normativo venezolano, el “Cupón” o “Ticket” de alimentación, con lo que se les garantizaría a los trabajadores y trabajadoras el acceso a la compra de alimentos sin afectar su salario devengado. Esta legislación aporta un precedente en el complemento de ingreso del trabajo.

Desde Minmujer e Inamujer, se está trabajando para afinar estrategias para promover el SELLO DE IGUALDAD, como una medida obligatoria que debe acatar tanto las instituciones públicas y empresas privadas, en procura de cerrar brechas entre hombre y mujeres en cuanto al acceso al empleo y demás ámbitos laborales.

#### **Letra M: Erradicación de la violencia contra las mujeres basada en el género**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promueve la construcción de un “Estado democrático y social de derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político” (Art.2 CRBV).

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela decreta en 2007 la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene el siguiente objeto:

*Artículo 1. La presente ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica.*

La ley en cuestión, tiene como característica principal su carácter orgánico, permitiendo que sus disposiciones prevalezcan por encima de otras leyes, desarrollando un catálogo de principios para la protección de los derechos humanos de las mujeres y recogiendo los tratados internacionales en la materia suscritos por la República. Inicialmente la ley tipificaba 19 delitos de violencia contra las mujeres: violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia sexual, acto carnal con víctima especialmente vulnerable, actos lascivos, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia obstétrica, esterilización forzada, ofensa pública por razones de género, violencia institucional, tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes

y trata de mujeres, niñas y adolescentes, incluyéndose con una reforma del año 2014 los delitos de femicidio e inducción al suicidio llegando a reconocer 21 tipos de violencia por razones de género; estableciendo medidas de protección y seguridad de inmediata aplicación por parte de los Órganos Receptores de Denuncias, así como medidas cautelares para salvaguardar de manera inmediata la integridad física y psicológica de la mujer y su familia.

La ley en cuestión desarrolla en lo procesal un procedimiento especial para la atención de casos de violencia contra las mujeres y en virtud de ello, la creación de tribunales especializados en materia de violencia contra las mujeres, todo para satisfacer las necesidades de preservar los derechos de las mujeres víctimas de violencia, garantizar la debida diligencia y celeridad en el proceso, buscando materializar la idea de una justicia expedita, donde incluso el supuesto de flagrancia se aleja de las concepciones tradicionales. Buscando, mitigar el efecto de las prácticas machistas y misóginas que se han instaurado y naturalizado en las instituciones del Estado muy específicamente en el sistema de justicia, pretendiendo crear conciencia en todos los sectores del país sobre el grave problema que constituye la violencia por razones de género y reparar al mismo tiempo los derechos de las mujeres víctimas y de sus familias.

El Gobierno Bolivariano con el objetivo de atender la violencia contra la mujer, crea en 1999 el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER). La Transición entre la Ley Contra la Violencia hacia la mujer y la familia de 1999, marco normativo con el que se pretendía materializar el compromiso acordado con la Convención Belém do Pará y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), significó un cambio en cómo se concibe la violencia contra las mujeres, ampliando las definiciones, acciones y manifestaciones de la violencia tanto en el ámbito intrafamiliar como fuera del mismo, dando pie a nuevas definiciones como la violencia institucional, laboral y mediática, entendiendo así que lo que determina la violencia no es sólo una dependencia emocional ni se subsume solo al hogar sino que cualquier hombre que afecte física, psicológica incluso socialmente en razón de su género a una mujer, es un agresor.

Asimismo, la República Bolivariana de Venezuela ha aprobado y ejecutado tres (3) Planes Nacionales de Igualdad y Equidad de Género, y un Plan específico para erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Plan Nacional Socialista del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia 2010-2013; planteándonos la revisión de este instrumento para la formulación de un nuevo papel de trabajo; en este orden de ideas, se encuentra en ejecución el Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019 donde desde sus cinco (5) dimensiones: política-ideológica, cultural, social, ambiental y económica busca avanzar hacia la igualdad de género, dándole continuidad a dos (2) planes de trabajo anteriores (Primer Plan de Igualdad para las Mujeres 2004-2008 y Plan de Igualdad para las Mujeres Juana Ramírez La Avanzadora 2009-2013).

Por otro lado, a la luz de la Asamblea Nacional Constituyente, Venezuela se plantea el reto de continuar la avanzada hacia el fortalecimiento del Sistema Protección a las mujeres víctimas de violencia machista ratificando las garantías en materia de derechos humanos y perfeccionando el marco jurídico legal vigente, generando el debate público sobre las nuevas conquistas que deben alcanzar las mujeres en este proceso revolucionario.

**Letra N: Asistencia legal, acceso a la justicia y reparaciones**

Desde 1999 la República Bolivariana de Venezuela ha venido desarrollando un catálogo de políticas públicas para disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, reconociendo que es un proceso perfectible donde a través de la detección de errores se puede determinar nuevas formas de avance; en lo que respecta a la prevención de hechos de violencia por razones de género y la atención de mujeres víctimas de violencia por razones de género se puede mencionar lo siguiente:

- **Protección a las Mujeres Víctimas de violencia por razones de género, desde la concepción e implementación de un procedimiento especial para la atención de estos casos y la creación de unidades especializadas en la materia a toda instancia gubernamental que pueda ser responsable en la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, para facilitar los mecanismos de acceso a la justicia y la debida diligencia, así como también la justa aplicación de la ley; en ese sentido, se han desarrollado los siguientes programas:**
  - **Atención jurídica gratuita a mujeres víctimas de violencia por razones de género, concebida no solo como una orientación preventiva para estos casos sino también el acompañamiento jurídico y defensa ante las instancias administrativas y jurisdiccionales especializadas, a través de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, órgano creado con la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de (1999), teniendo competencias específicas a través de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y adscrito al Instituto Nacional de la Mujer, desde la cual se han atendido desde el año 2001 al 2017, un total de 147.917 mujeres. Actualmente la Defensoras Delegadas y abogadas que prestan servicios de atención y orientación jurídica se encuentran ubicadas en: Casas de Paz y Convivencia de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, Centros de Atención y Formación para la Mujer (CAFIM), Unidades de Atención Integral para la Mujer, Casas de Abrigo e Institutos Regionales y Municipales de la Mujer, tanto en Caracas, como en los estados Amazonas, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda (Higuerote, Los Teques y Petare), Portuguesa, Trujillo, Vargas, Yaracuy, y Zulia.**
  - **Programa Casas de Abrigo, es un programa de Atención Integral y Protección a las Víctimas de Violencia Contra las Mujeres en sus formas extremas, establecida en La Ley Orgánica Sobre el Derecho de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (LOSDMVLV, 2007). Son establecimientos discretos y confidenciales destinados a hospedar temporalmente a Mujeres en esta situación, con hijas e hijos, cuando su vida e integridad física se encuentren en peligro inminente y no existan otras redes de apoyos familiares o sociales que puedan protegerlas.**
  - **Convenio de Cooperación Interministerial entre MinMujer y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con el objeto de propiciar las relaciones de cooperación y asistencia técnica entre ambos ministerios en las áreas de interés y de sus competencias para la defensa oportuna de los derechos humanos de las mujeres y muy especialmente aquellas que son víctimas de violencia por**



razones de género, procurando la aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

- Atención y orientación a mujeres en situación de violencia de manera directa, psicológica y social. Servicio que se brinda en las sedes del INAMUJER, a nivel nacional, que busca apoyar a la usuaria en su proceso de elaborar y ordenar el incidente de crisis que significa en su vida ser víctima de violencia machista, para recuperarse, adquirir habilidades para tomar decisiones e impulsar su crecimiento como una persona autónoma y con empoderamiento suficiente para afrontar y planear su vida futura.

Desde el año 2014, el Inamujer avanza en la creación de nuevas estructuras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres venezolanas. En este orden, se crean los Centros de Atención y Formación Integral para las Mujeres (CAFIM), ubicados en el territorio nacional, que tienen como propósito ofrecer un servicio público para la atención integral y formación a las mujeres, desde un enfoque de género, feminista y de derechos humanos, con la finalidad de promover la equidad e igualdad real entre hombres y mujeres y fortalecer la organización popular de las mujeres. Actualmente existen 17 CAFIM en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Bolívar, Barinas, Carabobo, Distrito Capital, Falcón, Guárico, Lara, Miranda, Mérida, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Yaracuy y Zulia. Entre los principales servicios que se ofrecen se encuentran: atención psicológica (individual y grupal), asistencia y asesoría jurídica (judicial y extrajudicial), atención ginecológica, y formación-organización de las mujeres y órganos regionales y locales en materia de violencia contra las mujeres, derechos sexuales y derechos reproductivos, poder popular feminista, defensoras comunales, nuevas masculinidades, entre otros. Desde el año 2014 al 2017, se brindó atención en salud integral a (26.548) mujeres a nivel nacional.

En este sentido, se ha creado progresivamente institucionalidad en materia de defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres. Los Institutos tienen como finalidad abordar la problemática social en sus distintos ámbitos culturales, recreativos, turísticos, deportivos, de economía social, de salud y de atención a la mujer, así como también coadyuvar a la organización popular en sus diferentes instancias, por medio de la implementación y aplicación de políticas, planes, programas y proyectos previamente definidos en las leyes que rigen la materia y las orientaciones emanadas del órgano rector.

- Empoderamiento del Poder Popular organizado para la contraloría social de las instituciones públicas asociadas con la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, siendo este el mecanismo más efectivo para la supervisión de los Organismos que integran el Sistema de Justicia hacia las mujeres, pudiendo desde las comunidades velar por el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desarrollando los siguientes programas:
  1. Movimiento de Mujeres por la Paz y la Vida nace en el año 2013, como parte del Movimiento Nacional por la Paz y por la Vida que incorpora a organizaciones, movimientos, colectivos e individualidades que luchan contra todo tipo de violencia, en especial, la violencia ejercida hacia las mujeres en los territorios. En este orden, se crea el programa Defensoras Comunales, que tiene como objetivo robustecer el



movimiento popular de mujeres y feminista en la identificación, acompañamiento y apoyo a mujeres víctimas de violencia, garantizando la contraloría social de los Órganos Receptores de Denuncia (ORD).

2. Defensoras Comunes, creado en 2013 desde el Instituto Nacional de la Mujer y la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, se constituye como un programa para impulsar la política de desconcentración de competencias, específicamente de las funciones que ejerce la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, para lograr una articulación efectiva con el poder popular, incorporando a las mujeres organizadas a la lucha por la erradicación de la violencia machista en Venezuela, asumiendo un proceso de formación y sensibilización integral, de dotación y acreditación para la defensa de los derechos humanos de las mujeres y contraloría social sobre el Sistema de Justicia y demás entes responsables e involucrados en este proceso, aplicando a cabalidad los principios de participación protagónica y corresponsabilidad del poder popular, a la luz de la democracia participativa que impera en Venezuela.
- Programas destinados a la prevención de la violencia contra las mujeres, en el cual se realizan charlas, conversatorios, Cine-foros, tomas de espacios públicos y jornadas interinstitucionales. Entre ellos se destaca la firma del "Convenio Metro", establecido entre el INAMUJER y la C.A. Metro de Caracas, con el objetivo de promover y divulgar información sobre prevención y atención de la violencia machista, así como de otras políticas, servicios y programas diseñados y ejecutados desde el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. Funciona desde puntos de información ubicados en las estaciones del metro con mayor concurrencia en el Distrito Capital.
  - Alianzas estratégicas con diferentes ministerios para el abordaje de la población en general, y la transversalización del enfoque de género, tales como: Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Cultura, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte, Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, entre otros.
  - Protección de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las mujeres. Considerado el 1er Plan Nacional para la Protección de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres (2014 – 2019), el cual viene a contribuir a la superación histórica de las desigualdades de poder existente entre las mujeres y los hombres, que afectan especialmente aquellos comportamientos relacionados con el derecho de las humanas a decidir sobre su cuerpo, sexualidad y su autonomía reproductiva a fin de obtener una vida afectiva plena y una participación activa y protagónica en lo social, cultural y lo político, sin discriminación.

#### **Letra O: Participación política de las mujeres**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagra principios, valores y derechos fundamentales que habían sido suscritos por la República en diversos



instrumentos internacionales, tales como, la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 2-1, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 2, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 2-1, la Convención de la Naciones Unidas contra toda forma de Discriminación contra la Mujer (1979), Declaración contra la Discriminación contra la Mujer (1976), Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), Plataforma de Beijing, entre otros tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

La Constitución transversaliza el principio de igualdad paritaria de género, lo cual se evidencia no sólo por el lenguaje inclusivo en la que se encuentra redactada, sino por la manera como la carta magna recoge dicho principio que no se agota en la concepción de la igualdad ante la ley, ni siquiera en la igualdad de oportunidades, sino que va más allá, aspira al logro de la igualdad material o igualdad de facto, cuando enuncia en su artículo 2 que Venezuela se constituye en un Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia.

Asimismo, en su artículo 21 numeral 1, establece:

“Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de toda persona”.

En este sentido, se constata que la regla es la igualdad paritaria y la excepción viene dada en su artículo numeral 2, el cual indica:

“La Ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

En este sentido, desde el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de género se ha impulsado:

**Consejo Consultivo:** es un órgano de carácter popular, que busca promover la participación de las organizaciones de mujeres y organizaciones feministas, con el objetivo de que los diferentes movimientos y frentes de mujeres que lo integren, generen propuestas al MPPMIG para el diseño, aplicación y ejecución de las políticas públicas destinadas al avance de los derechos de las mujer y la igualdad de género.

**Consejo Presidencial de Gobierno Popular de las Mujeres:** fue lanzado el 25 de noviembre de 2014, como escenario de debate permanente y directo con el Presidente de la República, los Vicepresidentes y los Ministros del Gobierno Bolivariano, siendo un mecanismo de realización de la democracia participativa protagónica imperante en Venezuela.

Una de las principales propuestas que se desprendió del Consejo Presidencial de Gobierno Popular de las Mujeres fue la creación del Consejo de Estado para la Igualdad y la Equidad de Género como un espacio de articulación interinstitucional para garantizar la transversalización del enfoque de género en la institucionalidad pública. Este Consejo se compone de representantes de las cinco ramas del Poder Público Nacional, incluyendo todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, además de la participación de las organizaciones de mujeres que hacen vida en el Consejo Presidencial de las Mujeres. Actualmente, se desarrollan acciones estratégicas para el fortalecimiento del ente operativo de dicho Consejo, como lo es la Red de Enlaces de Género, y se promueve la instalación de la Unidad para la Transversalidad de Género en cada institución de la gestión pública, con el propósito de que la misma sea el instrumento sustantivo y vinculante de las acciones para transversalizar el enfoque de género y auspiciar políticas públicas con perspectiva de género, feminista y socialista.

Unión Nacional de las Mujeres (UNAMUJER): espacio unitario de más de 1.200.000 mujeres de distintos movimientos sociales, colectivos y liderazgos del país, para el impulso de la construcción de una sociedad con plena igualdad y equidad de género, a nivel nacional articulando los distintos movimientos, colectivos y liderazgos femeninos revolucionarios del país, en función del fortalecimiento de la Revolución Bolivariana y la construcción de una sociedad con plena igualdad y equidad de género.

Desde el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, consignó el 08 de marzo de 2018 ante la Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente "Proyecto de Ley de Paridad Política o Ley de Democracia Paritaria", el cual tendrá por objeto establecer normas y procedimientos en la participación política para garantizar igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres en los cargos de libre de nombramiento y remoción, y en las postulaciones en los cargos de elección popular, en los ámbitos nacional, regional, estatal, municipal, y comunal, en todos los espacios de decisión social.

Esta ley pretende coadyuvar en lograr una participación equilibrada de 50% de mujeres y 50% de hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), siendo expresión de la igualdad real entre los géneros, y de la profundización de la democracia participativa y protagónica.

**PREGUNTA N°2:** Lecciones aprendidas con respecto al diseño, implementación y/o monitoreo de dichas política y reformas en la vida de las mujeres de todas las edades (enfoque de ciclo de vida)

A nivel internacional, este Ministerio remite informes periódicos, con la finalidad de hacer ejercicios de monitoreo en relación a los Convenios y Tratados Internacionales. Específicamente, a los documentos remitidos a los comités evaluadores de instancias internacionales como la CEDAW, el Consenso de Montevideo (CEPAL), MESECVI (Belém Do Pará). Resaltando algunas en orden internacional.

A nivel nacional en lo relativo a lo interinstitucional, las Unidades Sustantivas y Entes Adscritos remiten información con periodicidad a las Unidades de Apoyo encargadas de llevar el

control del seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población Mujer; a través de diversos mecanismos como: Informes de Gestión, Reuniones y Avances Informativos (por medio de correo electrónico). Por último indicamos, el MPPPMIG a nivel interinstitucional remite información de forma constante a la Vicepresidencia de la República a través del Sistema de Gestión (SIGEVIC), por medio del cual se hace monitoreo de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional para brindar atención al sujeto de este Ministerio.

Asimismo, se destaca que el organismo participa en diferentes mesas de trabajo interministeriales con la finalidad de concertar criterios que permitan visibilizar la perspectiva y enfoque de género en el resto de las instituciones del Estado. Este Ente es parte del conjunto de Instituciones del Estado delegado para el cumplimiento del Plan Nacional de los Derechos Humanos 2016-2019, en lo cual participa en reuniones convocadas por el Consejo Nacional de los Derechos Humanos, donde suministra información inherente a las funciones de rendición, seguimiento y monitoreo de políticas públicas.

La lección aprendida se deriva en fortalecer cada vez los mecanismos de recolección de información y datos, en miras de seguir construyendo indicadores certeros que coadyuven en un insumo central para aportar a dichas políticas y reformas en la vida de las mujeres de todas las edades (enfoque de ciclo de vida), a sabiendas que Naciones Unidas es el principal organismo demandante de indicadores, además que por la brecha de género que persiste a nivel mundial, demanda este fortalecimiento.

Con la sistematización de la data generada por las diversas instituciones nacionales, permitirá formalizar un sistema centralizado que facilite la gestión expedita y oportuna de la información a rendir ante los compromisos adquiridos por el Estado internacionalmente, así como verificar el cumplimiento nacional de los Tratados internacionales, evaluar las medidas inherentes adoptadas, y redimensionar las políticas vigentes para fortalecer la garantía del disfrute de los Derechos Humanos de toda la población.

**PREGUNTA N° 3: Ejemplo específicos (a nivel nacional y regional/local) en la preparación de presupuestos participativos y de estudios de impacto en derechos humanos de reformas en políticas económicas desde una perspectiva de mujeres y/o incorporando un análisis de género.**

Desde el Gobierno Bolivariano se ha destinado recursos significativos a la inversión social, en aras de generar satisfacción a las necesidades de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, indígenas y afrodescendientes.

En referencia a la Memoria y Cuenta del Ejecutivo Nacional presentada por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Tarek El Aissami, ante la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), se destacó que entre los años 1999 y 2017 la inversión social aumentó 74,1%. Entre las políticas de Estado que cuentan con la preparación de presupuestos participativos podemos señalar:

A través del carnet de la patria y la Misión Amor Mayor, 3.551.864 personas han sido beneficiadas, incluyendo a los pensionados por el Instituto Venezolano del Seguro Social (IVSS), los cuales representan el 93,1% de cobertura de la población en edad de ser beneficiados.

Asimismo, a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV) desde su creación en el 2011, se ha entregado aproximadamente 2.000.000 de viviendas. El porcentaje de hogares en pobreza estructural "sigue disminuyendo": En 1999 la pobreza extrema se ubicaba en 9,9%, mientras que en el año 2017 se redujo a 4.4%. En cuanto a los niveles de desigualdad, el Coeficiente de Gini "refleja las mejoras de nuestro país en la distribución de la riqueza": Venezuela pasó de 0,469 en 1999 a 0,381 en 2017, "convirtiéndonos en el país de Latinoamérica con los niveles de desigualdad más bajo".

Igualmente, el Gobierno Bolivariano ha fortalecido la protección Social del Pueblo, principalmente de la Mujer y la Población en condiciones de vulnerabilidad, a través de la tecnificación del registro (Carnet de la Patria) y la atención directa a las necesidades, facilitando la aplicación de políticas de protección social y subsidios directos a las mujeres jefas de hogar, alcanzando más de 16.000.000 de habitantes registrados, incluyendo mujeres rurales, indígenas y afro descendientes.

Otro ejemplo a destacar, como parte de las políticas de Estado, se cuenta con un presupuesto sensible al género, que se establece desde la a creación del Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) el 25 de octubre de 1999, posteriormente, en el año 2009 se establece la creación del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MinMujer), para la defensa y materialización de los derechos de la población femenina y el incremento de su participación en las misiones, planes y programas sociales del Estado, como parte de un nuevo estado de derecho para este sector. Como parte de estas políticas públicas se destacan, entre otras, la creación de una infraestructura institucional de servicio para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en concordancia con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A través de las Asambleas Populares para el presupuesto Constituyente -con el Consejo Presidencial del Gobierno Popular de las Mujeres (CPGPM)- se desarrollaron asambleas con una participación de tres mil seiscientos veintiocho (3.628) mujeres, donde emergieron una serie de propuestas en las diferentes líneas de trabajo para el presupuesto constituyente sensible al género.

En este sentido, a través del Plan Operativo Anual del MPPPMIG de los años 2016, 2017 y 2018 que se alinean progresivamente con los Objetivos estimados en el ODS 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con base en el ejercicio de su planificación bajo el enfoque de la perspectiva de género.

**PREGUNTA N° 4:** Información y análisis sobre las recomendaciones, políticas y marcos analíticos de las instituciones financieras internacionales desde una perspectiva de género, y de qué manera estos han tenido un impacto positivo/negativo en la vida de las mujeres.

De conformidad a lo planteado al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Venezuela (MANUD) 2015-2019, el cual ha sido preparado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, en conjunto con el equipo de país de las Naciones Unidas en Venezuela. El Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), ha constituido Proyectos Financieros por desembolso y por pago directo, única y exclusivamente, con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). En tal sentido, desde el espectro de que el UNFPA, patrocina programas de política demográfica desde 1967, posee la experiencia en el diseño de planes de acción para cerrar las brechas entre la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la situación de las mujeres víctimas de violencia, siendo esta materia, la medular para dicha Agencia, así como el Embarazo Temprano o en la Adolescencia y Plan Nacional de Parto Humanizado.

Es importante resaltar, que este Marco de Asistencia, se encuentra alineado con las prioridades nacionales expresadas en el Plan de la Patria (Programa de Gobierno Bolivariano 2013-2019).

En cooperación con el Fondo de Población, (UNFPA), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se ejecuta el Plan Nacional Para la Protección de Derechos Sexuales y Reproductivos, el Proyecto de Prevención del Embarazo Adolescente y el Plan Nacional de Parto Humanizado.

Asimismo, desde el 2016 se emprendió Convenio entre el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MINMUJER) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual se caracteriza por ser una Cooperación Técnica No Reembolsable, a los fines de implementar el Modelo de Intervención para la Prevención del Embarazo a Edad Temprana y en Adolescentes y su evaluación a través de la aplicación de una Metodología de Evaluación de Impacto, cuya finalidad es apoyar el diseño y aplicación de una política pública del Gobierno Venezolano a los fines de erradicar este problema social.

Tales acciones de cooperación, han repercutido de forma positiva en vista que ha permitido complementar los esfuerzos que se hacen a nivel nacional para el fomento de un desarrollo económico y social más eficiente e influyente, que permita subsanar las necesidades básicas del pueblo mujer.

**PREGUNTA N° 5:** Información, evaluación o análisis de los desafíos existentes en la adopción de políticas económicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género. En particular, ¿Cuáles son los restantes desafíos a enfrentar cuando existe evidencia sólida para promover dichas políticas y campañas han sido llevadas a cabo para beneficiar el disfrute de los derechos de las mujeres y la igualdad de género?

La falta de sensibilidad de ciertos sectores de la sociedad, y la continua transversalidad del sistema patriarcal, son nudos críticos sobre la inserción de políticas económicas que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Por lo tanto, dentro de la tarea del Estado Venezolano, se encuentra fortalecer los programas que ayuden a identificar la cultura machista como una factor que genera desigualdad entre hombres y mujeres.

En noviembre de 2017 se lanzó la Campaña contra la violencia hacia la mujer, bajo el lema "la paz empieza en casa no más violencia contra la mujer", en todo el territorio nacional promoviendo espacios públicos de color violeta, por el respeto a los derechos de la mujer y a una vida libre de violencia.

Bajo esta premisa, el Gobierno de Venezuela busca profundizar el sistema para la protección del sexo femenino y así establecer el tema de violencia en sus distintas manifestaciones como un delito.

**PREGUNTA N° 6:** Recomendaciones o buenas prácticas sobre cómo superar los obstáculos existentes y sobre los cambios en las políticas públicas que puedan ser efectivos en la creación de políticas macroeconómicas que favorezcan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.

El Estado venezolano garantiza su firme compromiso en la lucha por el reconocimiento de los derechos laborales, contemplando en su ordenamiento jurídico, la paridad de acceso al trabajo, igual remuneración entre hombres y mujeres, reconocimiento del trabajo no remunerado, entre otros derechos fundamentales que reivindican las luchas sociales de las trabajadoras y los trabajadores.

Ante la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural a la que llega la economía venezolana, impulsado por sectores capitalistas, el Ejecutivo Nacional, Nicolás Maduro Moros, ha garantizado a la población venezolana, y en específico a las mujeres el pleno disfrute de sus derechos y el libre acceso a bienes y servicios fundamentales e igualmente, mitigar los efectos de la inflación inducida, de la especulación, del valor ficticio de la divisa, a los sabotaje a los sistemas de distribución de bienes y servicios, así como también a contrarrestar las consecuencias de la guerra de los precios petroleros.

Es por ello, que el 18 de febrero del 2016, se presentó la propuesta de la Agenda Económica Bolivariana, no neoliberal, que busca enfrentar la emergencia económica sobre la base de un nuevo orden económico productivo, con el objetivo de sostener el espíritu social y humanista de la revolución.

El objetivo de esta Agenda Económica Bolivariana, es partir de una hoja de ruta que priorice la resolución de los problemas urgentes para avanzar en las transformaciones estructurales pendientes.

Asimismo, dentro de este proceso de revolución bolivariana, se han desarrollado políticas económicas y sociales para atacar la feminización de la pobreza como una realidad que afecta principalmente a las mujeres jefas de hogar; producto de un sistema capitalista y patriarcal que las convierte en las "más pobres dentro de los pobres". En este sentido, desde el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género se han desarrollado otros programas socio-productivos, financieros y de crédito que se impulsan a través del Banco de Desarrollo de la Mujer, de la Gran Misión de Hogares de la Patria, de la Banca Pública, Programas para las Mujeres Conqueras, Pescadoras, Mineras, Privadas de Libertad, entre otros, en busca de favorecer a la mujer en pobreza y en pobreza extrema. Es





de resaltar, que las experiencias han demostrado la necesidad de seguir buscando estrategias mediante políticas pertinentes que permita de manera más eficaz superar la pobreza y lograr el empoderamiento de las mujeres, compromisos que tributan a las líneas de acción en el Plan de la Patria, del Plan Mamá Rosa, (2013-2019) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016-2030).